

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Telefax 7334531

San Juan de Pasto, veinte (20) de diciembre de dos mil veinte uno (2021).

LUIS EDUARDO CAIPE INSUASTY ha instaurado acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, invocando la protección de los derechos fundamentales al trabajo y debido proceso.

La acción de tutela allegada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se le imprimirá el trámite correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

DISPONE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LUIS EDUARDO CAIPE INSUASTY.

SEGUNDO. - OFICIAR al representante legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirva allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértasele que al encontrarse amparado por el derecho de defensa puede allegar las pruebas que esté en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se concede un PLAZO DE DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación. Vincular en el presente asunto a la alcaldía de Tangua, a quien igualmente se le notificará la tutela y se le correrá traslado de la misma para que se pronuncie en el término de dos (2) días.

TERCERO. - NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

CUARTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la comunicación de la presente acción constitucional a los participantes del Concurso Abierto- Alcaldía de Tangua, en el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 367 grado uno (01).

En los mismos términos para que proceda a la publicación de la presente admisión de tutela a través de la página web de dichas entidades, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional (Concurso Abierto- Alcaldía de Tangua en el cargo denominado Técnico Administrativo, Código 367 grado uno (01).

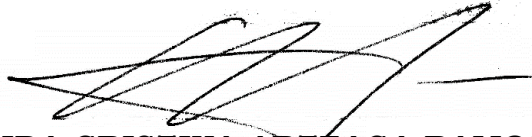
QUINTO.- TENER como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

RADICACIÓN : 52001318700220210038000
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : LUIS EDUARDO CAIPE INSUASTY
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
AUTO SUST. : No. 2037

2

Adviértasele a las entidades accionadas que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos: cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE



AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS

Jueza

V.S.B.